Empleadas de hogar y temporales afectados por el coronavirus podrán solicitar el paro desde este martes

*El Boletín Oficial del Estado ha publicado hoy las dos resoluciones*

El Gobierno ha habilitado el proceso que permitirá a empleadas de hogar y contratados temporales sin derecho a prestación solicitar desde el martes 5 de mayo de los subsidios de desempleo extraordinarios aprobados a finales de marzo por la pandemia, según establecen dos resoluciones publicadas este lunes en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En el caso de las empleadas de hogar ([consultar aquí el documento](https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/04/pdfs/BOE-A-2020-4801.pdf)) podrán tramitar su [recién estrenado derecho](https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10450825/03/20/El-Gobierno-ultima-un-subsidio-de-desempleo-para-las-empleadas-del-hogar-durante-la-pandemia.html) ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) aquellas que sean despedidas o hayan visto reducida sus horas de trabajo desde la entrada en vigor del estado de alarma y durante toda su vigencia.

El subsidio, por el **70% de su base reguladora**, es compatible con otras actividades siempre que no se supere el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de 950 euros mensuales. Sin embargo, es incompatible con ser beneficiario del subsidio por incapacidad temporal o si se ha tenido el permiso retribuido recuperable regulado.

Según detalla la resolución, una vez aprobado se cobrará **los días 10 de cada mes** durante todo el tiempo que dure la medida.

¿Y el subsidio extraordinario por desempleo?

En el caso del subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores temporales ([consultar aquí el BOE](https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/04/pdfs/BOE-A-2020-4802.pdf)) cuyo contrato terminó durante el Estado de Alarma sin haber generado derecho a ninguna prestación, el Gobierno señala que ese contrato debía ser de al menos dos meses y con obligación de cotizar por la contingencia de desempleo.

Se trata de un subsidio incompatible con "ser perceptor de **renta mínima**, renta de inclusión, salario social o ayuda análoga concedida por cualquier Administración Pública" y con estar trabajando por cuenta propia o ajena "a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional".

En este caso se cobra durante un mes y por una cuantía equivalente al 80% del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente, en torno a **430 euros mensuales**.

El pago de la ayuda económica la hará también el SEPE a partir del mes siguiente al de la solicitud.